

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS INMATERIALES.

En Macul, 02 de mayo de 2017, entre LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL. Rol Único Tributario Nº71.369.900-4, representada legalmente por MARIO FERNANDO RAMÍREZ VAZCONCELOS, en su calidad de Secretario General, Cédula Nacional de Identidad Nº, ambos domiciliados para estos efecto en calle Gregorio de la Fuente Nº 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, que en adelante se denominará "la CORPORACIÓN", y don DIEGO FELIPE PIZARRO FARA, Cédula Nacional de Identidad , con domicilio , Comuna , en adelante e indistintamente "el CONTRATADO" se ha acordado el siguiente Convenio de Honorarios:

PRIMERO: La CORPORACIÓN contrata los servicios de don DIEGO FELIPE PIZARRO FARA, para que cumpla el siguiente cometido: Tecnólogo Médico en Oftalmología "Proyecto Resolutividad, ítem UAPO", cuenta Nº S2017011B.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Las partes dejan claramente establecido que EL CONTRATADO sólo tiene el derecho al pago de los servicios acordados, no detentando, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo, de las leyes especiales, de los decretos, de las circulares ni de ninguna otra fuente del Derecho que pudiere hacer alusión a estos. EL CONTRATADO acepta desde ya que LA CORPORACIÓN pueda descontarle si el cometido no es realizado.

TERCERO: La Corporación pagará por el cumplimiento del cometido el monto máximo, bruto, total y único de \$4.225.995 (cuatro millones doscientos veinticinco mil novecientos noventa y cinco pesos) brutos; por la ejecución de 22 horas semanales, durante la vigencia del contrato, la que se cancelará dentro de los primeros diez días de cada mes en nueve cuotas, de las cuales la primera es por \$152.747 (ciento cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos) brutos, y las restantes ocho cuotas por un monto de \$509.156 (quinientos nueve mil ciento cincuenta y seis pesos) brutos, durante la vigencia del presente contrato.



MES EJECUCIÓN	MES DE PAGO	MONTO POR MES
desde el 22 al 31 de Abril 2017	Mayo 2017	\$152.747
Mayo 2017	Junio 2017	509.156
Junio 2017	Julio 2017	509.156
Julio 2017	Agosto 2017	509.156
Agosto 2017	Septiembre 2017	509.156
Septiembre 2017	Octubre 2017	509.156
Octubre 2017	Noviembre 2017	509.156
Noviembre 2017	Diciembre 2017	509.156
Diciembre 2017	Enero 2018	509.156
TOTAL		\$4.225.995

En consecuencia, si el contratado ejecuta menos horas que las convenidas en el presente contrato, la Corporación pagará al contratado, solo las horas efectivamente ejecutadas, las que serán debidamente informadas por la Dirección de Salud de Administración Central y formará parte del informe mensual mencionado en la cláusula quinta del presente contrato.

CUARTO: La Corporación retendrá en la oportunidad de cada pago de cuotas de honorarios el impuesto a los servicios. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Corporación en arcas fiscales, otorgándosele al contratado al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos a que está obligado el contratado.

QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, el contratado deberá otorgar la correspondiente Boleta de Honorarios sin enmendaduras a nombre de "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL", RUT: 71.369.900-4, Dirección GREGORIO DE LA FUENTE N°3556, COMUNA DE MACUL, esta debe ser acompañada de un informe del cumplimiento del cometido, emitido por el contratado, documentos que además serán visados en señal de conformidad, por el Director de Salud, conjuntamente con la Boleta de Honorarios y enviados a la Dirección de Administración y Finanzas para su cancelación.

SEXTO: La Corporación designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección de Salud, la que impartirá las pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre el prestador de servicio y la Corporación.



DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RECURSOS HUMANOS

SÉPTIMO: El presente contrato regirá desde el día 22 de abril del año 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación escrita y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de "Correos de Chile".

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: Este contrato fue solicitado por **La Dirección del Área de Salud** mediante memorándum Nº 0752 de fecha 02 de mayo del año 2017, cuenta Nº S2017011B, Programa Resolutividad, ítem UAPO.

DÉCIMO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de **LA CORPORACIÓN** y uno en poder de **DIEGO FELIPE PIZARRO FARA.**

DECIMO PRIMERO: Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.

DIEGO FELIPE PIZARRO FARA

MARIO FERNANDO RAMÍREZ VAZCONCELOS

SECRETARIO GENERAL

V°B° Dirección de Contraloría

V°B° Jefe Personal

MRV/ONS RCB / CVE / MCO /nrg.